

Expediente: 1743-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Acéptase la cesión ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de la propiedad perteneciente a POLO 226 S.A., C.U.I.T. 30-71506511-4, sobre el predio ubicado en la intersección de la Avenida Fermín Errea y calle Beruti, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 27, Parcelas 6 y 7, Partidas inmobiliarias Nº 593 y 290 respectivamente, de la ciudad de Mar del Plata, con una superficie total de 60.782 m², para ser destinada a Equipamiento Comunitario e Industrial.

Artículo 2º.- La cesión mencionada en el Artículo 1º, se efectúa en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 1.549/83 al reglamentar el artículo 56º del Decreto Ley Nº 8.912/77, como consecuencia del emprendimiento alcanzado por la Ordenanza Nº 23.947 y su modificatoria 26.460, mediante la cual se incorporó el artículo 6.4.3.2 Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), que crea la ZONA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICA POLO 226 (ZOSIL), cuya delimitación involucra a los predios identificados catastralmente como: Circunscripción II, Parcelas 398 cx, 398 cf, 398 cg, 398 cm, 398 cn y 398 cr, del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Dado que la superficie del predio cuya cesión se acepta por el Artículo 1º de la presente es mayor que la que POLO 226 S.A., C.U.I.T. 30-71506511-4, debería ceder (21.975,95 m²), conforme deviene de lo exigido por la normativa provincial citada en el Artículo 2º, para la ZOSIL POLO 226, dicho diferencial de superficie en más podrá ser computado para futuras cesiones que deba realizar POLO 226 S.A. Se instituye período máximo perentorio de DIEZ (10) años, a contar desde el momento que se apruebe la adjudicación dominial de utilidad a favor del municipio, para admitir la superficie remanente como parte de futuras cesiones.

Artículo 4º.- El titular deberá tramitar la subdivisión y las cesiones de calles y ochavas de las parcelas mencionadas en el Artículo 1º, de conformidad con las dimensiones previstas en la legislación vigente. Deberá estar confeccionado por profesional de la Agrimensura y aprobado por Geodesia de ARBA.

Artículo 5º.- Los gastos y demás erogaciones que por todo concepto deriven de la cesión que se acepta en el Artículo 1º de la presente, serán afrontados íntegra y exclusivamente por el cedente.

Artículo 6º.- Al momento de establecer la cesión a la Municipalidad el inmueble deberá estar libre de ocupantes.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Obras y Planeamiento, 18-11-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-11-2025**

**Reunión nº 23
Reunión nº 29**